

- Cuando en un juicio ejecutivo seguido contra una *mujer casada*, como fiadora solidaria, por insolvencia del deudor principal, se declara no haber lugar á sentenciar los autos de remate, por haber salido aquélla fiadora sin autorización del marido, ¿podrá prosperar la querrela criminal que por delito de *estafa*, previsto en el art. 548, número 1.º, ó en el 554, interponga el ejecutante contra dicha mujer, si ésta al otorgar la obligación no ocultó que fuera casada?—T. III, C. III, p. 586.
- Otorga *A* un contrato que se consigna en papel simple, en el que manifiesta haber vendido á *B* dos aderezos por determinado precio, obligándose á conservar las alhajas en su poder en clase de depósito y entregarlas á *B* si no devolvía á éste á los dos meses la cantidad que de él recibiera. No habiendo entregado *A* las alhajas después de transcurrido con exceso el término convenido sin haber hecho el pago, y citado á conciliación, manifiesta que no existía tal depósito y si un préstamo de dinero hecho por la hermana de *B* con la forma de depósito, como lo hacen muchos de los que se dedican á estas operaciones ó negocios á crecido interés; añadiendo que estaba pronto á entregar el dinero en plazos mensuales, pero las alhajas no, porque se las había robado una criada, que había sido condenada en causa por este delito (conforme se acreditó, si bien que el hurto era de ropas de vestir); presentando *A*, en comprobación de que era un préstamo lo de que se trataba, una carta firmada por la hermana de *B*, en que se reclamaba tan sólo la cantidad: dados así los hechos, ¿existirán términos hábiles para calificarlos de delito de *estafa*?—T. III, C. IV, p. 587.
- El que se obliga á satisfacer en cierto término á sus acreedores una cantidad determinada, comprometiéndose á no enajenar varias fincas de su pertenencia, á no cancelar varias hipotecas y á no cobrar cierto crédito, dejando en poder de una persona de confianza de sus acreedores los títulos que justificaban dichos créditos activos; y habiendo logrado con posterioridad por un convenio particular con los mismos acreedores que le entregasen los referidos documentos para realizar su importe y hacer el reparto convenido, realiza la cancelación de las hipotecas y la renta de las fincas de su propiedad sin entregar á dichos sus acreedores cantidad alguna, ¿será responsable del delito de *estafa* previsto y penado en el art. 554?—T. III, C. V, p. 588.
- El que recibe de otro una cantidad en préstamo, sin garantía alguna, y al otorgársela posteriormente hace uso de cualquiera mentira ó engaño, ¿será responsable del delito de *estafa* comprendido en el art. 554, aun cuando no resulte probado que el préstamo lo obtuviera por el ofrecimiento de la expresada garantía?—T. III, C. VI, p. 588.
- El que, al procederse al embargo de un establecimiento de su propiedad para hacer efectivo el pago de una letra de cambio no satisfecha á su vencimiento, manifiesta con engaño que el establecimiento no le pertenecía por ser su dueño otra persona, por cuyo motivo no tuvo efecto el embargo, ¿será responsable del delito de *estafa*, previsto y penado en el art. 554?—T. III, C. VII, p. 588.
- Una *expedición de moneda falsa*, que por ser menor de 25 pesetas y por sus demás circunstancias no puede constituir ni delito ni falta, ¿podrá ser calificada de delito de *estafa*, comprendido en el art. 554, por razón del *engaño* con que se expendió la moneda y por razón del *perjuicio* causado al que la recibió?—T. III, C. VIII, p. 588.
- El Secretario de un Ayuntamiento que habiendo exigido al rematante de consumos del pueblo cierta cantidad que debía reintegrar al fondo municipal, por importe del papel invertido en el expediente, gastos de correo y de voz pública, no verifica dicho reintegro hasta después de

- principiada la causa que por retención de dicha cantidad se le forma, ¿será responsable del delito de *estafa*, previsto y penado en el art. 554?—T. III, C. IX, p. 589.
- Un contribuyente por consumos presentase á pagar un trimestre de esta contribución al Recaudador, quien se niega á cobrar si no paga antes varios trimestres que tenía sin satisfacer; y aun cuando alega que los tenía ya pagados, se le embargan y venden varios efectos para cubrir dichos atrasos, que el denunciante acreditó con los correspondientes recibos talonarios tener ya satisfechos: ¿deberá ser declarado dicho Recaudador responsable del delito de exacción ilegal, comprendido en el art. 414 del Código, con referencia al 554 del mismo, si en la propia causa se acreditó que entre los contribuyentes del pueblo había otro sujeto con el mismo nombre y apellido que el denunciador?—T. III, C. X, p. 590.
- El que vende unos bienes de su pertenencia á una persona, y posteriormente los hipoteca á favor de otro, ¿será responsable del delito de *estafa*, previsto en el art. 554?—T. III, C. XI, p. 590.
- Si la *estafa* que se propuso realizar el culpable no traspasó los límites de la *tentativa*, ¿podrá afirmarse que no es penable por no existir perjuicio?—T. III, C. XII, p. 590.
- El art. 198 de la ley Municipal vigente, de 2 de Octubre de 1877, relativo á fraudes y exacciones ilegales cometidos por Alcaldes, Concejales y asociados en el establecimiento, distribución y recaudación de los arbitrios ó impuestos, ¿deberá entenderse que se refiere meramente á los *municipales*, ó deberá comprenderse también en él los repartimientos de la *contribución de consumos é impuesto de la sal*?—De ser esto último, el solo hecho de asignarse aquéllos menor cuota que en el año anterior en el repartimiento ó impuesto, sin haber sufrido en su riqueza disminución bastante á justificar aquella baja, ¿será constitutivo del delito de *estafa*, comprendido en el art. 554 del Código ó en los anteriores de la propia sección?—Caso negativo, ¿á qué quedará reducida la penalidad del expresado hecho y á quién corresponderá su aplicación?—T. III, C. XIII, p. 590.
- A* cede y traspasa á *B*, por escritura y por cierta cantidad que recibe, los derechos y acciones que pudieran corresponderle en un pleito que siguió contra *D*; y posteriormente cede también á éste, conocedor del anterior traspaso, los propios derechos y acciones: ¿hay aquí delito de *estafa*, por lo menos el comprendido en el art. 554, por parte de *D*, supuesto el fallecimiento de *A*?—T. III, C. XIV, p. 593.
- El empleado que para recabar una cantidad en préstamo asegura falsamente en el documento acreditativo de éste que el sueldo que disfruta se halla libre de otra responsabilidad, por lo que, entablada ejecución por el acreedor por falta de pago, no puede tener lugar por entonces la retención del sueldo por existir otras acordadas anteriormente por distintos Juzgados, ¿será responsable del delito de *estafa* previsto y penado en el art. 554?—T. III, C. XV, p. 593.
- El *Procurador de Juzgado* que exige y cobra de un cliente suyo cierta cantidad por supuestas diligencias y encargos ni realizadas ni recibidos, ¿será responsable del delito de *estafa*, previsto y penado en el artículo 554?—T. III, C. XVI, p. 593.
- El Teniente Alcalde de un pueblo que con motivo de hallarse el ganado lanar de un vecino paciendo en terrenos del común del Ayuntamiento, le exige 200 pesetas por vía de multa ó indemnización de perjuicios para ingresar en las arcas del Municipio, cuya cantidad recibe y guarda en su poder, sin dar cuenta de ella á la Corporación municipal, no restituyéndola hasta que se procedió por denuncia del Gobernador de la provincia á la instrucción del correspondiente sumario, ¿será

responsable del delito de *estafa* del art. 554, en relación con el 414?—T. III, C. XVII, p. 593.

—V. *Estafa*.—*Estupro*.

Ensañamiento.—Circunstancia agravante.—A. 10-6.^a, t. I, p. 266.

—Si enemistados los procesados con un tercero, al encontrarse con él en un camino le derribaron de improviso al suelo, dándole el uno un golpe de palo y el otro una pedrada en la cabeza, y como el agredido al levantarse procurase huir, le derribaron nuevamente, maltratándole cruelmente con infinidad de golpes que le dieron en varias partes de su cuerpo, á pesar de pedirles por Dios, de rodillas y con los brazos abiertos que no le matasen; y empeñándose además en que había de volver por su pie á su casa, sin embargo de la mucha sangre que derramaba y de hallarse todo su cuerpo contundido y quebrantado, le obligaron á levantarse y á emprender la marcha, dándole palos á porfía cuando se detenía ó se caía, disparándole un tiro sobre el ojo derecho en una de las veces que hubo de tenderse casi exánime en el suelo, pisoteándole y bailando sobre su cuerpo en la misma posición, hasta que convencidos de la imposibilidad en que se hallaba de moverse, le cogieron cada uno por un brazo, y en esta posición y con los pies arrastrando por el suelo, le llevaron á su casa, donde falleció, distante ésta un kilómetro desde el punto en que comenzó la agresión: ¿deberá apreciarse en este *asesinato*, calificado de tal por la agresión repentina é imprevista de que fué objeto la víctima, la circunstancia agravante de *ensañamiento*?—T. I, C. única, p. 266.

—V. *Asesinato*.—*Aumentar deliberadamente el mal del delito*.

Ensuciar las fuentes ó abrevaderos.—A. 596, n. 7.^o, p. 853.

Enterramientos.—V. *Infracción de las disposiciones sanitarias dictadas por la Administración sobre conducción de cadáveres, etc.*

Entidad de lo robado.—V. *Corto valor de lo robado ó hurtado*.

Entierro.—V. *Perturbación de los actos de un culto*.

Entrada de ganados en heredad ajena sin causar daño ó causándolo inferior de 5 pesetas.—A. 612, t. III, p. 784.

—V. *Daños causados por ganados*.

Entrada de ganados en heredad ajena causando daño que excede de 5 pesetas.—V. *Daños causados por ganados*.

Entrada de ganados en heredad ajena verificada de propósito ó por abandono ó negligencia.—V. *Daños causados por ganados*.

Entrada en el domicilio de un español ó extranjero sin su consentimiento.—Pena del funcionario público que lo verifica, no siendo Autoridad judicial y no estando en suspenso las garantías constitucionales.—A. 215-1.^o, t. II, p. 130.

—El Alcalde que, auxiliando á la Comisión encargada de cobrar la contribución municipal, ordena que se abran violentamente las puertas de las casas de cinco vecinos deudores morosos, de los cuales unos no se hallaban en ellas y otros se habían ausentado, ocupándoles los efectos convenientes para asegurar el pago de las cantidades que adeudaban, ¿será responsable de otros tantos delitos previstos y penados en el artículo 215, núm. 1.^o del Código penal, no obstante estar redactado dicho artículo con arreglo á la Constitución de 1869 y no con vista de la de 1876 que hoy rige?—T. II, C. I, p. 132.

—Cuando el allanamiento de morada por funcionario público se ha cometido *de noche*, ¿deberá pensarse en todo caso el delito con arreglo al último párrafo del art. 215, ó podrá prescindirse de dicha circunstancia, si no se buscó de propósito por el culpable?—T. II, C. II, p. 133.

—La disposición del art. 215, núm. 1.^o del Código, ¿estará hoy en observancia con relación á la Constitución de 1869 ó á la de 1876, no obstante refe-

rirse á la primera de dichas leyes fundamentales?—T. II, C. III, p. 133.

—El Juez que, en virtud de oficio del Alcalde pidiéndole autorización, para disolver una reunión celebrada sin el permiso correspondiente pone y suscribe al margen del oficio un decreto, diciendo: «concedo la autorización que se solicita.» provisto de la cual el Alcalde, acompañado por la Guardia civil, disuelve la referida reunión, ¿podrá ser declarado responsable del delito de *allanamiento de morada*, previsto y penado en el núm. 1.^o del art. 215 del Código penal, y del de *disolución de una reunión pacífica*, comprendido en el núm. 1.^o del 231, aquél como medio de perpetrar éste, so pretexto de que habiendo faltado á lo prescrito en las leyes en el fondo y forma de conceder la autorización, cooperó de esta suerte á la ejecución de ambos hechos con un acto sin el cual no se hubieran ejecutado, en el supuesto, como se comprende, que no hubiera habido motivo justificado bastante para que el Alcalde allanara la morada ajena y disolviera la reunión que en ella se celebraba?—T. II, C. IV, p. 134.

—La entrada en una casa particular contra la voluntad de su morador, verificada por agentes de la Autoridad desprovistos de toda autorización judicial ó administrativa, con objeto de reconocer los efectos gravados de consumos que allí hubiera, ¿será constitutiva del delito contra los derechos individuales, previsto y penado en el art. 215 del Código?—T. II, C. V, p. 135.

—Si á consecuencia de causa criminal promovida contra un sujeto, se decretó su prisión por haberse constituido en rebeldía, encargándose su busca y captura á la policía judicial y cabo de la Guardia civil, comandante del puesto, quien teniendo noticia de que aquél se encontraba en una ú otra de las casas de determinados vecinos de la localidad, pidió al Juez municipal autorización para verificar en ellas un registro, y otorgada que le fué, con encargo verbal de que la entrada había de practicarse de día, prescindiendo de tal mandato, llevó á efecto el registro entre ocho y nueve de la noche, penetrando en la casa de uno de dichos vecinos sin la voluntad de su morador, sin lograr la captura que se proponía, ¿constituirá este hecho por parte del expresado guardia el delito del art. 215 del Código?—T. II, C. VI, p. 136.

Entrada en heredad ajena cerrada ó cercada.—A. 608-1.^o, t. III, p. 769.

Entrada en heredad ajena llevando carruajes, caballerías ó animales dañinos.—A. 610-1.^o, t. III, p. 775.

Entrada en heredad murada ó cercada, sin permiso del dueño.—A. 609, t. III, p. 774.

Entrada en heredad ajena, antes de haber levantado la cosecha, para aprovechar el espiguelo ú otros restos de aquélla.—A. 607-3.^o, t. III, p. 767.

—¿No será lícito el espiguelo hasta tanto que se haya levantado la cosecha de todo el campo, ó lo será también cuando se verifica á medida que se levanta la cosecha de una parte del mismo?—T. III, C. I, p. 768.

—Aun cuando á una persona le pertenezca el derecho de espiga y rastrojera de una finca, ¿será responsable de la *falta* comprendida en el artículo 607, núm. 3.^o del Código, si introduce su ganado en dicha finca sin que se haya levantado aún en ella muchas cargas de trigo y faltando todavía bastante que segar, por más que el ganado no haya llegado ni á las cargas ni á las mieses?—T. III, C. II, p. 768.

Entrar á cazar ó pescar en heredad ajena.—A. 608-1.^o, t. III, p. 769.

—Si de una escritura de concordia, confirmada por el Poder Real, aparece que correspondía á una población el derecho exclusivo de pescar en un trozo determinado de un río, y que este derecho lo adquirió un par-

particular por compra al Estado como procedente de los Propios de dicho pueblo, ¿deberá dejar de estimarse y penarse como *falta*, comprendida en el núm. 1.º del art. 608 del Código, el hecho de ejercer seis pescadores su industria en el referido trozo de río, so pretexto de que habiendo éstos alegado y probado suficientemente estar en posesión del derecho que ejercitaron, cuyo exclusivo dominio adujo el denunciador, el hecho denunciado quedaba reducido á una cuestión de carácter civil, que debía ventilarse y decidirse por los Tribunales en el juicio correspondiente, pero de ninguna manera en un juicio de faltas?—T. III, C. I, p. 771.

Envenenamiento.—V. *Asesinato.*—*Tentativa.*

Epidemia.—V. *Infracción de las reglas dictadas por la Autoridad en tiempo de epidemia.*

Epidemia de animales.—V. *Infracción de los reglamentos, ordenanzas ó bandos sobre epidemia de animales.*

Escalamiento.—Circunstancia agravante. Su definición.—A. 10-21.ª, t. I, p. 338.

—Es circunstancia determinante del delito de robo.—Arts. 521 y 525, t. III, ps. 378 y 401.

—V. *Hurto.*—*Robo.*

Escalas graduales.—A. 92, t. I, p. 503.

Escándalo.—V. *Cónyuges.*

Escándalo por embriaguez.—A. 589-3.º, t. III, p. 715.

Escándalo público.—V. *Delitos de escándalo público.*

Escarnio público de dogma ó ceremonia de cualquier religión que tenga prosélitos en España.—Delito contra el libre ejercicio de cultos.—A. 240-3.º, t. II, p. 164.

—¿Cuándo deberá reputarse hecho *públicamente* el escarnio de alguno de los dogmas ó ceremonias de cualquiera religión?—T. II, C. I, p. 169.

—Si varios jóvenes de un pueblo, tiznándose unos la cara y llevando otros gorros de papel y pedazos pegados en las ropas, sacaron en procesión por las calles un crucifijo colocado sobre unas escaleras de mano, abriendo la marcha uno que tocaba la guitarra, á cuyo compás cantaban los otros canciones populares, mezcladas con algunas frases latinas, ¿constituirá semejante hecho el *delito contra el libre ejercicio de los cultos*, previsto y penado en los números 3.º y 4.º del art. 240?—T. II, C. II, p. 169.

—Si habiendo estado tres sujetos cenando durante la noche en un restaurant, salieron de él por la madrugada embriagados, escandalizando por las calles, y al llegar á una iglesia entraron y solicitaron irrevocablemente que se les diese la comunión, lo que no consiguieron por habérsela negado el sacristán, que comprendió el estado en que se hallaban, después de lo cual, continuando su esparcimiento, fueron á una horchatería, á cuyo dueño manifestaron iban á comulgar, y aunque al oírlo la hija de éste tratase de impedirlo, no lo logró, porque al ponerlo en conocimiento del sacerdote, ya había tenido lugar el acto, ¿deberá calificarse éste de delito de *escarnio público de un dogma ó ceremonia de la religión católica*?—T. II, C. III, p. 170.

—El hecho de haberse dejado amarrar un sujeto á un trillo en forma de cruz, desnudo de cintura arriba y con un trozo de esparto en la cabeza, y pasearlo los demás compañeros en procesión, cantando acompasadamente como una especie de Miserere, ¿será constitutivo de la simple *falta* comprendida en el núm. 2.º del art. 586, ó del delito de *escarnio público de un dogma ó ceremonia de la religión cristiana*?—T. II, C. IV, p. 170.

—El que en un suelto ó artículo de periódico dice, aludiendo á la clase

sacerdotal, entre otras cosas: «¿Por qué, rabiosos grajos con sotana, cuando lleváis por las calles vuestros mal tallados muñecos, en vez de valeros de la fuerza para que todo el mundo se arrodille ante ellos, etc.?» y más adelante: «¿Merece más respeto un pedazo de madera ó barro que la muerte?» ¿será responsable por tales expresiones del delito de *escarnio público de dogma ó ceremonia de la religión católica*?—T. II, C. V, p. 171.

—El director de un periódico que publica un artículo ó suelto en el que se escarnecen los dogmas de la religión católica apostólica romana, ¿podrá eximirse de la responsabilidad que determina el art. 243, número 3.º, aun cuando dicho suelto sea reproducción de otro publicado en distinto periódico por autor reconocido?—T. II, C. VI, p. 171.

—En un suelto de periódico se lee: «¿No traga el colega aquel famoso misterio de la *Concepción de la Virgen*? Pues trague también este nuevo misterio, que aun siendo anacronismo no lo es ni con mucho tanto como aquel misterioso parto de á *la manera que el rayo del sol*, etc.» ¿constituirán tales expresiones el delito de *escarnio público de un dogma de la religión católica*?—T. II, C. VII, p. 172.

—¿Cabe, en algún caso, exigir en concepto de *imprudencia temeraria* la responsabilidad criminal proveniente de un delito de *escarnio público de dogma ó ceremonia de la religión*, cometido en periódico?—T. II, C. VIII, p. 172.

—Léese en un artículo de periódico: «Si otro hombre te dice, presentándote una oblea hecha en casa por una mujer cualquiera, «aquí está el cuerpo de un Dios,» y examinas la oblea y no encuentras más que harina y agua, lo menos que harás es mirar de los pies á la cabeza á aquel hombre y significarle en la mirada que debe reparar en la distancia que hay de ti al idiota ó al salvaje. Puede ser que el de la oblea te arguya que tiene una virtud superior á la tuya, merced á la cual ve aquello que no alcanza tu corta vista. Lo mismo decía el sacerdote pagano: él sólo podía ver el espíritu divino en las entrañas humeantes de la victima. Pero á aquel sacerdote le damos hoy todos un nombre: embaucador. ¿Quién cree ya en brujerías?»: ¿constituirán tales expresiones y conceptos el delito de *escarnio público del dogma de la Eucaristía*?—T. II, C. IX, p. 173.

—La *negación de los dogmas católicos*, ¿será punible con arreglo al artículo 240, núm. 3.º del Código si, aunque hecha en términos tal vez excesivos, no llegan éstos hasta la *grosería* y el *insulto*?—T. II, C. X, p. 173.

—El *escarnecimiento de Dios*, ¿constituirá el delito definido y penado en el núm. 3.º del art. 240?—T. II, C. XI, p. 174.

—El artículo de un periódico en que se hace *burla* y *mofa* de la *Bula de la Santa Cruzada*, ¿caerá bajo la sanción del art. 240, núm. 3.º?—T. II, C. XII, p. 175.

—¿Y la *burla* y *befa* que se hace en un periódico de la *excomunión* fulminada contra el mismo *por un Obispo*?—T. II, C. XIII, p. 175.

—Las frases y conceptos siguientes consignados en una poesía publicada en un periódico: «¡Ay, Rosa! no creas que cuando muerta se te condene y juzgue; no temas que se te aplique ni un castigo ni un premio extraño, pues la gloria es fantasía, el infierno supuesto estigma, el purgatorio un enigma, y todo junto un engaño; todo es falso, todo es mentira, todo es farsa, invenciones y tramas, etc.» ¿constituirá el delito de *escarnio público de dogmas de la religión cristiana*, ó deberán considerarse como el ejercicio del derecho que el art. 13 de la Constitución concede á todo español de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ú otro procedimiento semejante?—T. II, C. XIV, p. 175.

- Escobros.**—V. *Arrojar animales muertos, etc.*
- Escribano de Juzgado.**—¿Cuándo incurre en el delito de detención arbitraria?—A. 213, t. II, p. 121.
- V. *Aplicación á usos propios ó ajenos, etc.*—**Estafa.**—*Exacciones ilegales.*—*Infidelidad en la custodia de documentos.*—*Malversación de caudales.*
- Escrito injurioso.**—V. *Injurias.*
- Escritura de perdón.**—Las contestaciones dadas por la parte querrelante para dejar de cumplir lo pactado en una escritura de perdón, resistiéndose á ratificarse en ella, ¿podrán desvirtuar el absoluto desistimiento y perdón que aquella contenga?—T. III, C. I, p. 156.
- Escritura de venta.**—V. *Estafa.*
- Esparcimiento de falsos rumores para alterar el precio de las cosas.**—A. 557, t. III, p. 598.
- ¿Será preciso que efectivamente *se realice* la alteración de los precios para que el esparcimiento de falsos rumores ó el uso de cualquier otro artificio sea punible? O en otros términos: ¿cabe castigar la *tentativa ó frustración* del delito previsto en este artículo?—T. III, C. única, página 599.
- Esparcimientos nocturnos.**—V. *Turbación del orden público.*
- Espectáculos públicos.**—Pena de los que los celebran sin la debida licencia.—A. 597-1.º, t. III, p. 734.
- Espigueo.**—V. *Entrada en heredad ajena antes de haber levantado por completo la cosecha.*
- Establecimiento de beneficencia.**—A él debe llevarse al mayor de nueve años, menor de quince declarado irresponsable, cuando nadie se encargue de su vigilancia y educación.—A. 8.º, n.º 3.º, t. I, página 94.
- Establecimientos de enseñanza.**—Pena del que los funda contrarios á la moral pública.—A. 202, t. II, p. 91.
- Establecimientos públicos.**—Pena de los que los abren sin licencia de la Autoridad.—A. 597, n.º 2.º, t. III, p. 734.
- Estado de guerra.**—V. *Rebelión.*—*Robo.*
- Estado de sitio.**—V. *Idem id.*
- Estafa.**—Delito contra la propiedad.—Arts. 547 y siguientes, t. III, página 480.
- El que vende una obra de su propiedad, expresando en la portada que ha sido aprobada por el Consejo de Instrucción pública ó declarada por éste obra de texto, no estándolo, ¿incurrirá en el delito de *estafa* por defraudación en la *calidad* de la cosa?—T. III, C. I, p. 482.
- ¿Incurrirá en él el que expende una mercancía como conteniendo tal ó cual sustancia, si sólo contiene una cantidad insignificante de la misma?—T. III, C. II, p. 482.
- ¿Lo cometerá el *Farmacéutico* que expende un remedio secreto falsificado?—T. III, C. III, p. 482.
- El que vende á otro 32 quintales y pico de granilla al precio de 3 reales libra, que debía entregar en un punto determinado, y verificada la entrega resulta que los sacos sólo contenían 542 libras de dicha sustancia, siendo lo demás arena volcánica, ¿será responsable del delito de *estafa*, comprendido en el art. 547 del Código?—T. III, C. IV, p. 483.
- Aun cuando exista engaño, ¿cabe apreciar el delito de *estafa* sin una defraudación valorable y declarada?—T. III, C. V, p. 484.
- El hecho de haber un *Recaudador de contribuciones* percibido determinadas cantidades de varios contribuyentes, de las que les dió recibo manuserito provisional hasta que pagaran el completo de las cuotas que figuraban en el impreso ó talonario, cuyas cantidades tuvieron aquéllos que abonar de nuevo por no haberles el Banco admitido en

- pago dicho recibo provisional, ¿será constitutivo del delito de *estafa*, previsto y penado en el art. 547, núm. 2.º?—T. III, C. VI, p. 484.
- El hecho de vender una finca, asignándola una cabida mucho mayor de la que realmente tiene, ¿será *por sí sólo* constitutivo del delito de *estafa*?—T. III, C. VII, p. 485.
- Una casa de comercio contrata con otra la venta de 1.000 fanegas de trigo, de las que sólo entrega 700, retardando con varios pretextos la de las 300 restantes, hasta que no pudo realizarla por haber hecho la casa suspensión de pagos, sin embargo de haber recibido con exceso el precio de las 1.000 fanegas estipuladas en el contrato: ¿cabe calificar de delito de *estafa* el proceder de la casa vendedora?—T. III, C. I, p. 486.
- El que en garantía de un préstamo de dinero recibido de un tercero le hipoteca una finca de su propiedad con linderos determinados, pero de *cabida menor* que la que se expresa en el contrato, ¿será responsable del delito de *estafa*?—T. III, C. II, p. 487.
- El que finge la letra y firma de un tercero suponiendo una carta-orden para que por cuenta de éste se le pague cierta cantidad, la que realiza á la presentación de dicha orden, ¿deberá ser declarado responsable, á la vez que del delito de *falsedad en documento privado*, del de *estafa*?—T. III, C. III, p. 487.
- La *mujer casada* que, en la otorgación de un contrato, se finge *mujer libre*, esto es, no sujeta á la autoridad marital, ¿será responsable del delito de *estafa*?—T. III, C. IV, p. 487.
- El que por medio de discursos ó escritos logra atraerse la confianza de unas cuantas personas que le nombran su procurador ó mandatario, ¿incurrirá en el delito de *estafa* por el hecho de no devolver las cantidades que hubiere recibido de sus representados, ó no lograr el objeto para cuya consecución se le nombró tal mandatario ó procurador?—T. III, C. V, p. 488.
- El *magnetismo*, que por sí sólo puede no ser uno de los elementos del fraude constitutivo del delito de *estafa*, ¿lo será cuando resulta probado que el sueño magnético fué fingido ó simulado y que no se empleó más que para hacer creer en la existencia de un poder imaginario?—T. III, C. VI, p. 488.
- Si el procesado no se contentaba tan sólo con prometer á los enfermos su curación, cual promesa sabía que no podía cumplir, sino que además expresaba tener ciertas visiones por medio de las cuales le era dable comprender bien la naturaleza del mal y excogitar los remedios propios para curarle; y que, finalmente, existía un concierto previo entre el acusado y el farmacéutico que expendía los medicamentos, ¿constituirán estos hechos el delito de *estafa*, previsto en el art. 548 núm. 1.º?—T. III, 489.
- El acreedor verdadero de un billete falso que le fuera expendido por un sujeto procesado por dicho delito de expención, que para obtener de la madre de éste el afianzamiento del billete de que es portador, la afirma falsamente que si le afianza el valor del mismo, hará poner inmediatamente en libertad á su hijo, ¿será responsable del delito de *estafa*?—T. III, p. 490.
- ¿Incurrirá en igual delito el que aparentando tener cierta influencia con los miembros de un Consejo de revisión, va á encontrar á un padre de familia y se hace entregar una cantidad de dinero prometiéndole la exención de su hijo?—T. III, p. 490.
- ¿Incorre en el delito de *estafa* el *sacerdote* que, habiéndosele retirado la licencia de decir misa y de predicar, y hasta prohibídosele el uso del traje eclesiástico, levanta sin permiso un altar en su casa en el que expone los ornamentos y vasos sagrados de la Iglesia, exhibe á las

- gentes crédulas del campo unos registros en que se contienen anotaciones misteriosas y se hace entregar cantidades de dinero para un número considerable de misas que había de decir á tal ó cual intención?—T. III, p. 490.
- El *armador* que sabiendo por un despacho telegráfico la pérdida de su buque y del cargamento, hace asegurar uno y otro, ¿comete el delito comprendido en el art. 548, núm. 1.º del Código?—T. III, p. 490.
- El que sabiendo que el capitán de un buque tiene intención de hacerlo naufragar en alta mar, simula un cargamento de un valor superior al que realmente tiene, y lo hace asegurar por él, exhibiendo al efecto facturas ó copias de facturas que le atribuyen ese valor, ¿comete el delito de *estafa* previsto en dicho artículo?—T. III, p. 490.
- ¿Incurrirá en él el jefe del taller de una compañía de ferrocarril que emplea en su propio provecho á los trabajadores de ésta, á la que obliga á satisfacer los salarios devengados por medio de la presentación de estados certificados por él mismo, en que se acredita haber pagado, por cuenta de la compañía, aquellos trabajos que se dicen ejecutados para ésta?—T. III, p. 490.
- ¿Existirá el engaño penado en el art. 548 en el hecho de presentarse un *comerciante* insolvente en la casa de otro, aparentando hallarse en situación desahogada, la que hace acreditar por varios sujetos que son acreedores suyos, consiguiendo de este modo la entrega de varias mercancías al fiado?—T. III, p. 491.
- El hecho de atribuirse poder ó influencia bastante para hacer declarar inútiles para el servicio militar á los jóvenes á quienes hubiese caído la suerte de soldados y de haber acompañado á un quinto á la casa de un cirujano, prometiéndole que se le declararía inútil mediante cierta gratificación, ¿constituye la *estafa* que prevé y pena el art. 548, número 1.º, aunque el quinto sea efectivamente declarado inútil y haya satisfecho voluntariamente la cantidad pedida?—T. III, p. 491.
- El *médico* que no se contenta con ensalzar en anuncios su mentido sistema infalible de curación de ciertas enfermedades que la ciencia reconoce por incurables, sino que, además, en apoyo de sus asertos, publica unos certificados en los que se acredita falsamente haber curado esas mismas enfermedades, ¿será responsable del delito previsto en el art. 548, núm. 1.º del Código?—T. III, p. 491.
- ¿Incurrirá en igual responsabilidad el que recaba de un sujeto condenado por una falta la entrega de varias cantidades, atribuyéndose el poder de hacerle condonar la multa que le fué impuesta, merced á la influencia de personas de elevada posición?—T. III, p. 491.
- ¿Constituirá el delito de *estafa* el hecho de distraer momentáneamente el *mandatario* en su provecho las cantidades que hubiese percibido como tal?—T. III, p. 491.
- El hecho de haber el procesado obtenido de una persona, que fué á encontrarle espontáneamente, la promesa de cierta suma á fin de asegurar mejor el licenciamiento de un hijo de aquella, y de haber reclamado luego el pago de dicha cantidad, ¿constituye algún medio fraudulento de los que caracterizan el delito de *estafa*?—T. III, p. 491.
- El hecho de sorprender la credulidad de una persona empleando tal ó cual artificio con objeto de hacerla creer, para que lo declare luego ante el Juez ó Tribunal, en la existencia de una obligación cuya ejecución reclama luego el autor de la farsa, ¿constituirá el delito de soborno de testigos, ó el de *estafa*?—T. III, p. 491.
- ¿Constituirán este último delito simples *mentiras* ó *reticencias* de que se vale uno para recabar de otro la entrega de una cantidad de dinero?—T. III, p. 492.
- Cuando el procesado *no ha buscado* al perjudicado para comprarle una

- partida de lana, sino que éste *se la ofreció y contrató en venta*, sin que interviniera engaño por parte del primero para verificarlo, siendo muy posteriores los hechos que hicieron sospechosa su conducta para no pagar, y aun entonces verificando otros convenios de pago, ¿pueden comprenderse legalmente sus actos en el art. 548 del Código?—T. III, C. VI, p. 492.
- A* propone á *B* la venta al contado de una partida de lanas; y convenidos ambos, entrega el primero al segundo dicho género, de cuyo importe de 36.000 pesetas satisface el comprador desde luego 5.000, prometiendo abonar el resto y extendiéndose para garantía dos resguardos: transcurrido el tiempo sin hacerse por el comprador el pago de la cantidad que adeudaba al vendedor, y giradas contra aquél varias letras que fueron protestadas, entáblanse entre ellos explicaciones y conferencias, haciendo *B* nuevas y reiteradas protestas sobre terminación del negocio, mediante el abono, que ofrece y acepta el vendedor *A*, de sumas inferiores á la que debía, sin llegar empero á cumplir dichas ofertas; ahora bien: ¿cabe que prospere la querrela de *estafa* por tales hechos promovida por *A* contra *B*?—T. III, C. VII, p. 492.
- El Conserje de un Monte de Piedad que, prevaliéndose de este cargo, toma varios paquetes de alhajas de las que custodiaba, y quitándoles las etiquetas que designaban su procedencia, las empeña de nuevo en dicho establecimiento como por encargo ajeno y en el concepto de pertenecer á diversas y supuestas personas, ¿será responsable del delito de *estafa* previsto en el art. 548, núm. 1.º, ó del menos grave comprendido en el 554?—T. III, C. VIII, p. 492.
- El que por medio de cartas fingidas supone la existencia de relaciones ilícitas entre una mujer casada y otro sujeto, y mediante esta ficción exige del marido una cantidad de dinero para el rescate de dichas supuestas cartas, ¿será responsable del delito de *estafa*?—T. III, C. IX, p. 493.
- El agente de quintas que, á petición de los padres de algunos mozos, y mediante la retribución convenida, practica gestiones á favor de éstos para hacer valer la exención que tuvieran, ¿será responsable del delito de *estafa*?—T. III, C. X, p. 493.
- El que, á petición de los padres de algunos mozos deseosos que éstos fuesen declarados inútiles para el servicio de las armas, y mediante la retribución convenida, aplica á los oídos de uno de los mozos cierta sustancia para que apareciese una caries, y á otro una pomada para que poniéndosela en la cabeza apareciese una erupción, con lo que se logró fueran declarados inútiles, ¿será responsable del delito de *estafa* comprendido en el núm. 1.º del art. 548, por más que, aun cuando aquéllos obtuvieran de pronto la declaración de inutilidad, fueron después declarados útiles para el servicio de las armas, que cumplieron, ó del que se libraron utilizando el medio de la redención?—T. III, C. XI, p. 494.
- El que trata de defraudar á su mujer, y en definitiva resulta que defrauda á una tercera persona, ¿será responsable del delito de *estafa*?—T. III, C. XII, p. 494.
- El *Escribano* de una causa, que ofrece y da palabra de que el procesado obtendrá su libertad si se le entregan tres onzas de oro, ¿de qué delito será responsable?—T. III, C. XIII, p. 494.
- El que vende á una persona todos los derechos y acciones que le pertenecen en una testamentaria por un precio determinado, y en el mismo día, por escritura pública, recibe de otra persona un préstamo, en garantía del cual le hipoteca esos mismos derechos y acciones, ¿será responsable del delito de *estafa*, comprendido en el art. 550, ó del que se prevé en el 548, núm. 1.º?—T. III, C. XIV, p. 495.